ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
Nit: 800.036.029-0

ADICIONAL 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 038-2024

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA
NIT:	800036029-0
CONTRATISTA	SERVICIVIL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800147909-3
RTE. LEGAL:	JORGE TRUJILLO NIÑO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 13.893.413 expedida en Barrancabermeja
TELÉFONO/CELULAR:	312 5486349
CORREO ELECTRO:	admonservicivil@gmail.com
DIRECCION:	Diagonal 63 No. 43-151 Barrio Las Granjas de B/bermeja
OBJETO:	MANTENIMIENTO, REPARACION DE LA CUBIERTA, RED DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS Y ADECUACIONES EN EL COLISEO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($132'153.220).
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4'176.967).
VALOR TOTAL:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($136'328.948).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
DURACIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO INICIAL:	CDP N. 24-00086 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
	RP No. 24-00094 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024
PRESUPUESTO ADICIONAL:	CDP No. 24.00108 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
	RP No. 24-00107 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARY DENIS DIAZ PLATA**, mayor de edad, y vecina de este Distrito, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.502.112 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Rectora de la Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 3040 del 17 de diciembre de 2015, el Acta de posesión N° 0478 del 22 de diciembre de 2015 y Resolución de traslado No. 1425-1 del 18 de octubre de 2022, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.893.413 expedida en Barrancabermeja, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL 01 EN VALOR Y al CONTRATO No. 038-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY suscribió con **SERVICIVIL S.A.S**, , el Contrato Nº 038-2024, con un plazo de DOS (02) MESES, el cual inicio el 01 de octubre de 2024, encontrándose en la fecha en ejecución. 2.- Que el contratista **SERVICIVIL S.A.S**, ha venido ejecutando de manera satisfactoria las actividades pactadas en la cláusula segunda del referido contrato. 3.- Que el contratista informa que de acuerdo con las visitas realizadas en campo y tras evaluar el avance de las actividades programadas, identificaron que, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos y asegurar el correcto desarrollo del proyecto, se hace necesario realizar una modificatoria al contrato de obra No. 038-2024. Esta modificación tiene como fin cubrir necesidades que no fueron contempladas

inicialmente, pero que son cruciales para la adecuada ejecución de las obras. 4.- Que el día 12 de noviembre de 2024 el contratista, contratante y supervisor del contrato 038-2024 suscribieron acta de modificación 01 al contrato 038-2024, en la cual se estableció la necesidad de actualización en los campos que requieren ajustes en el alcance del contrato. 5.- Que, Las cantidades mayores solicitadas en la modificatoria No.01 responden a circunstancias no planificadas detectadas durante la ejecución del proyecto, las cuales requieren un ajuste en las cantidades originalmente estimados y en ítems no previstos. 6.- Que de conformidad con el acta de modificación 01, se hace necesario revisar y adecuar aspectos técnicos constructivos de la obra con el fin de adaptarlo a las condiciones del sitio a intervenir, así como para darle mayor alcance la proyecto, por lo cual se requiere disminuir y aumentar cantidades de obra, de acuerdo con el siguiente balance. 7.- Que, en virtud de lo anterior, la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA requiere suscribir adicional No. 01 en valor al Contrato Nº 038-2024, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA, RED DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS Y ADECUACIONES EN EL COLISEO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA". 8.- Que, en ese orden de ideas, se concluye que, es necesario adicionar en valor la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4'176.967) para un total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($136'328.948). 9.- Que la Rectora como ordenador del gasto y de la Contratación, considera que es conveniente y dentro de la oportunidad requerida la adición aprobada por el supervisor del contrato, y así garantizar el cumplimiento del alcance contractual en un 100%, por lo cual se requiere la continuidad del MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE LA CUBIERTA, RED DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS Y ADECUACIONES EN EL COLISEO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA, del contratista, ya que el contrato se encuentra en ejecución de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, el presente adicional No. 01 en valor al Contrato de Obra No. 038-2024, se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** – se adiciona las siguientes actividades a la cláusula tercera del contrato 038-2024 la cual quedara de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. ALCANCE: EL CONTRATISTA realizara y entregara los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas del acta de modificación 01 y las adicionadas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO	CANTIDADES	VALOR TOTAL
6	ADICIONAL				
6.1	CUBIERTAS				
6.1.1	Cubierta entre parqueadero cubierto y coliseo	UND	$ 3.095.196,00	1	$ 3.095.196,00
	TOTAL, COSTO DIRECTO ADICIONALES				$ 3.095.196,00
			ADMINISTRACIÓN	28%	$ 866.655,00
			IMPREVISTOS	1%	$ 30.952,00
			UTILIDAD	5%	$ 154.760,00
			IVA SOBRE UTIL	19%	$ 29.404,00
				VALOR ADICIÓN	$ 4.176.967,00

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula cuarta, se en valor quedando de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: se adiciona la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4'176.967),** para un total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($136'328.948).** El cual corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista, de conformidad con los pliegos de condiciones del proceso, que incluye IVA, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc). La Institución educativa pagará el valor del contrato mediante la suscripción de actas parciales de avance de Obra, suscritas entre el supervisor y contratista, hasta completar un 90% del valor del contrato y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación correspondiente al 10% del valor pactado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de supervisión y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. **PARÁGRAFO 1.** DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: Para ordenar cualquier pago

se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2**. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente adicional No. 01 en valor del Contrato No 038-2024, se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: a) De la solicitud del contratista; b) informe de supervisión. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 038-2024, permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a 13 días del mes de noviembre de 2024.

El contratante,

MARY DENIS DIAZ PLATA
Rectora

El Contratista,

JORGE TRUJILLO NIÑO
Rte. Legal SERVICIVIL SAS

Proyecto: Diana Ortega, Abogada Asesora